



Decreto 1508 de 2002

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1508 DE 2002

(Julio 19)

(Derogado por el Art. 8 del Decreto 271 de 2010)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal Justicia - 20880 del 21 de marzo de 2002, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, en sesión del día 23 de abril de 2002, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional una modificación a su planta de personal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Créase en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, establecida mediante Decreto 301 de 1997, los siguientes cargos:

Nº de Cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
Planta Global			
40 (Cuarenta)	Teniente de Prisiones	5145	16
960 (novecientos sesenta)	Dragoneante	5260	11

ARTÍCULO 2º. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 1572 de 1998, modificado por el decreto 2504 de 1998.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los decretos 301 y 2319 de 1997, 557 y 1588 de 1998, 1595 y 1652 de 1999 y 1265 de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 19 días del mes de julio de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

RÓMULO GONZÁLEZ TRUJILLO.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN MANUEL SANTOS.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

MAURICIO ZULUAGA RUIZ.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 44883, 30, julio, 2002

Fecha y hora de creación: 2026-05-01 15:12:52